

UNDÉCIMA CONFERENCIA DE NAVEGACIÓN AÉREA**Montreal, 22 de septiembre – 3 de octubre de 2003**

Cuestión 1 del **Introducción y evaluación de un concepto operacional global de gestión del**
orden del día: **tránsito aéreo**
 1.1: **Concepto operacional global ATM**

**CREACIÓN DE UNA REGIÓN EUROPEA DE INFORMACIÓN DE VUELO
DEL ESPACIO AÉREO SUPERIOR (“EUIR”) DURANTE LA PUESTA EN PRÁCTICA
DEL CIELO ÚNICO EUROPEO**

(Nota presentada por Italia en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros ¹)

RESUMEN

En Europa hace falta un nuevo marco para armonizar la gestión del espacio aéreo para poder hacer frente al aumento del transporte aéreo previsto a medio y largo plazo. Ése es el objetivo de la iniciativa del Cielo Único Europeo. La creación de una "región europea de información de vuelo del espacio aéreo superior" (EUIR), aunque no sea una condición previa, proporcionaría el marco para la armonización de la gestión del espacio aéreo dentro del programa del Cielo Único Europeo. Este documento de acción describe el razonamiento en que se sustenta el plan de crear la EUIR y las medidas necesarias para su ejecución. Se invita a la Conferencia a tomar nota de la iniciativa para la creación de la EUIR y de la intención de pedir apoyo para llevarla a cabo.

Las medidas propuestas a la Conferencia figuran en el párrafo 4.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El concepto de regiones de información de vuelo (FIR) aparece en el Anexo 11 del Convenio de Chicago². Su objeto es establecer regiones homogéneas en el espacio aéreo regulado, de forma que cubran eficazmente las estructuras de las rutas aéreas. Hasta la fecha, la determinación de los límites laterales de las FIR se ha guiado por consideraciones operativas o relacionadas con la soberanía y por la necesidad de regular porciones del espacio aéreo de soberanía indeterminada, tales como las regiones de alta mar. En la actualidad, en el espacio aéreo bajo soberanía de los Estados miembros de la Comunidad Europea existen 26 FIR y 19 UIR (regiones superiores de información de vuelo), en las regiones EUR y AFI.

* Versiones en español y francés proporcionadas por Italia.

¹ La Comunidad Europea comprende los siguientes Estados: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia.

² Anexo 11 – Sección 2.9.2
(3 páginas)
S03-3819

1.2 La OACI recomienda en el párrafo 2.9.1 del Anexo 11 que la delimitación del espacio aéreo, dentro del cual vayan a proveerse los servicios de tránsito aéreo, debería hacerse en función del carácter de la estructura de la ruta y de la necesidad de ofrecer un servicio eficaz y no en función de las fronteras nacionales. La OACI recomienda, además, en el Plan de Navegación Aérea (ANP) básico, Apéndice A, párrafo 5.1. que los Estados, teniendo en cuenta la necesidad de que la introducción y el funcionamiento de los sistemas CNS/ATM sea rentable, tomen en consideración la cooperación para hacer más eficaz la gestión del espacio aéreo, en particular mediante la internacionalización de la gestión del espacio superior, a fin de hacer posible que el tránsito aéreo sea seguro, ordenado y rápido. Así pues, la OACI alienta la aplicación de una concepción internacional para la implantación de regiones de información de vuelo, en particular en las regiones superiores.

1.3 Un elemento importante del programa del cielo único europeo es la reforma del modo en que se divide actualmente el espacio aéreo en FIR y UIR en los Estados miembros de la Comunidad Europea.

2. MARCO PARA LA ARMONIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO Y LA APLICACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS OPERATIVOS

2.1 Para crear un marco más coherente para la armonización del espacio aéreo, el programa del cielo único europeo prevé la creación de una sola región europea superior de información de vuelo (EUIR). La EUIR abarcará el espacio superior bajo soberanía de los Estados miembros y, si procede, puede incluir el espacio adyacente de países no miembros de la Comunidad Europea.

2.2 La puesta en práctica de la EUIR:

- a) sustentaría el concepto de una gestión más integrada del espacio aéreo y de los servicios de navegación aérea como un todo coherente dentro de porciones homogéneas de espacio aéreo;
- b) mejoraría la planificación europea y ayudaría a evitar los atascos regionales;
- c) beneficiaría el tránsito aéreo dentro de Europa y entre continentes;
- d) facilitaría la transición y la aplicación de futuros conceptos operativos de gestión del tránsito aéreo; y
- e) proporcionaría un marco para la introducción coherente y oportuna de nuevas tecnologías CNS/ATM.

2.3 Para armonizar la información aeronáutica dentro de la zona de la EUIR, se creará una sola publicación de información aeronáutica, teniendo en cuenta los requisitos pertinentes de la OACI.

3. MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPLANTAR LA REGIÓN EUROPEA DE INFORMACIÓN DE VUELO DEL ESPACIO AÉREO SUPERIOR (EUIR)

3.1 Tras la adopción de la iniciativa del cielo único, la Comunidad Europea y sus Estados miembros procurarán conjuntamente crear la EUIR y conseguir que la OACI la reconozca y, con este propósito, comenzarán y continuarán, en estrecha cooperación con Eurocontrol, el trabajo preparatorio dentro de los órganos pertinentes de la OACI. Una vez terminado el trabajo preparatorio, se presentará al Consejo de la OACI a través de la Oficina de París de la OACI, una propuesta de cambio para crear la EUIR.

4. **MEDIDAS RECOMENDADAS A LA CONFERENCIA**

4.1 La Comunidad Europea y sus Estados miembros piden a la Conferencia que:

- a) tome nota de la intención de la Comunidad Europea y sus Estados miembros de crear una única región europea de información de vuelo del espacio aéreo superior (EUIR); y
- b) tome nota de que la Comunidad Europea y sus Estados miembros pedirán, a su debido tiempo, el apoyo de los Estados de la OACI en su propósito de crear la EUIR.

— FIN —